



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 08 de Junio de 2023.

Tomo I

Número: 141 Extraordinario

Séptima Época

### Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/304.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/305.-** SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 67 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 14*



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 08-JUNIO-2023**

000001

**Acuerdo 21-24/304**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal, así como la pronta y expedita impartición de la justicia municipal con el fin de garantizar el orden y la tranquilidad pública.

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia.

Que la justicia alternativa es todo procedimiento no jurisdiccional para la resolución de controversias jurídicas o de relación interpersonal que establece la ley de la materia, al cual pueden recurrir voluntariamente las partes involucradas, para buscar una solución acordada que ponga fin a su controversia, mediante técnicas específicas aplicadas por especialistas, constituyendo una vía distinta e independiente de la vía jurisdiccional ordinaria y al fuero de los jueces y magistrados del orden común, jurisdicción que siempre estará expedita en los términos y condiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes ordinarias que las reglamentan, no pudiendo hacerse uso simultáneo de ambas vías.

Que los mecanismos alternativos de solución de controversias constituyen una garantía para los gobernados de acceso a la justicia de manera pronta y expedita, propiciando una participación más activa donde se privilegiará la responsabilidad personal, el respeto y la tolerancia y la utilización de la herramienta de la comunicación para el desarrollo colectivo. Por consiguiente, la tutela judicial y la justicia alternativa se establecen en un mismo plano y con la misma dignidad y tienen como objeto idéntica finalidad, que es resolver los diferendos entre los sujetos que se encuentran bajo el imperio de la ley.

Que es de destacarse que los mecanismos alternativos, son los procesos de mediación, conciliación, negociación asistida, procesos restaurativos y del proceso colaborativo que permiten prevenir, abordar y solucionar controversias de manera voluntaria y colaborativa; los cuales se podrán implementar en forma presencial o, en los casos en que resulte procedente,

000002

a distancia mediante el empleo de tecnologías de la información y la comunicación; procurando en todo momento la convivencia armónica e impulsar una cultura de paz social, siempre y cuando no contravengan otras disposiciones y no se afecte derechos de terceros.

Que en nuestra entidad, los procedimientos alternativos deber ser aplicados por las personas mediadoras certificadas del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, a través de sus unidades administrativas y en su caso de los módulos que al efecto se establezcan, a través de personal especializado adscrito al mismo, por los Centros Acreditados, por personas mediadoras privadas y sociales certificados y los profesionistas certificados en Proceso Colaborativo y en los Procesos Restaurativos.

Que de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo, las Personas Mediadoras tienen como principal función la de dirigir los procedimientos alternativos, actuando como conductores de la comunicación mediante el diálogo entre los usuarios del servicio, a fin de lograr acuerdos o convenios en donde resuelvan sus controversias de conformidad con los principios que rigen este procedimiento de acuerdo a los lineamientos que determina la ley de la materia y su reglamento.

Que en ese tenor, la citada ley de igual forma establece que para ser Persona Mediadora se debe contar con la certificación en mecanismos alternativos de solución de controversias que otorgue el mencionado Centro a través de la Unidad de Certificación y Mediación del Poder Judicial, en coordinación con los planes y programas de estudios que implemente la Escuela Judicial.

Que dada la importancia y la trascendencia que adquiere la mediación como mecanismo alternativo de solución de controversias, y los beneficios que aporta a la paz social y orden público, en esta oportunidad se considera de incuestionable relevancia que los funcionarios públicos involucrados en la atención de conflictos entre particulares, como son principalmente los adscritos a los Juzgados Cívicos y a los cuerpos de policía de proximidad, sin perjuicio de que otros funcionarios públicos que tienen contacto directo con los gobernados, puedan tener acceso a este tipo de capacitación; de ahí que se considere imperdible la oportunidad de celebrar con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación y Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Comunitaria, con la finalidad de que éste, a través del Centro de Justicia Alternativa, la Escuela Judicial y la Unidad de Certificación y Mediación Privada, imparta capacitación y en su caso certifique como Personas Mediadoras Sociales Comunitarias a los servidores públicos municipales que participen y acrediten dichas capacitaciones de acuerdo con los compromisos establecidos en el citado instrumento y demás actividades relacionadas en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo.

Que en razón de todo lo anterior, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración en Materia de Capacitación y Certificación en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Comunitaria, con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

**SEGUNDO.** - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal Ana Patricia Peralta de la Peña, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba el instrumento objeto del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----

SECRETARÍA  
H. AYUNTAMIENTO  
UNIDAD TÉCNICA

000093

**ANEXO**

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**2021-2024**

**08-JUNIO-2023**

ARIZ  
UMENTA

3

000004



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA COMUNITARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y POR LA OTRA PARTE; EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA RIVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMOS QUE AL ACTUAR TODOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE ÉSTAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL MUNICIPIO":

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 y 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Benito Juárez, es una entidad de carácter pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 3, 7 y 8 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Ayuntamiento de Benito Juárez, está integrado por un presidente/a, un síndico/a, y quince regidores, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

1.3. Que de conformidad con el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, le corresponde al titular del gobierno municipal celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.

1.4. Que la licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal suplente,

1

4

810095



de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, así como con el sexto punto del orden del día de la Sexta Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2021-2024, de fecha 26 de septiembre de 2022.

1.5. Que en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 8 de junio de 2023, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, para tales efectos.

1.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Tulum, número 5, supermanzana 5, código postal 77500, en la ciudad de Benito Juárez, Quintana Roo.

## II. De "EL PODER JUDICIAL":

II.1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 97 y 106 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; y los artículos 87 y 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, es una entidad con personalidad, capacidad y patrimonio propio, con facultad para obligarse al presente convenio.

II.2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo, el Centro podrá celebrar convenios con los Municipios del Estado, las instituciones sociales comunitarias, indígenas, cuerpos de policías de proximidad, jueces cívicos conciliadores y las autoridades educativas públicas y privadas, para impartir capacitación y en su caso certificar al personal a cargo de los centros destinados a la aplicación de los mecanismos alternativos para la solución de controversias, así como acreditar centros en términos de dicha ley.

II.3. Que mediante Sesión Extraordinaria celebrada el día cinco de agosto del año dos mil veintidós, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado nombró al Magistrado Heyden José Cebada Rivas, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, por lo que cuenta con capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento.

II.4. Que, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: TSJ74101589A.

II.5. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintitrés, el Pleno del

2

5

000006



Consejo manifestó su consenso para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre

**“LAS PARTES”.**

**II.6.** Que para efectos de este instrumento señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Independencia número 2, esquina Boulevard Bahía, Colonia Centro, Código Postal 77000, Municipio de Othón P. Blanco, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1.** Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

**III.2.** Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo

**III.3.** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración

De conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **“EL MUNICIPIO ”** y **“EL PODER JUDICIAL”**, a fin de que este último, a través del Centro de Justicia Alternativa, la Escuela Judicial y la Unidad de Certificación y Mediación Privada, imparta capacitación y en su caso certifique como **Personas Mediadoras Sociales Comunitarias** al personal adscrito a la Dirección de Juzgados Cívicos, a los cuerpos de policías de proximidad y demás servidores públicos que participen y acrediten dichas capacitaciones de acuerdo con los compromisos establecidos en el presente convenio y demás actividades relacionadas en términos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDA. COMPROMISOS:**

**I.- “EL PODER JUDICIAL”** se compromete a:



SECRE  
H. AYUNTAMIENTO  
CANCL  
UNIDAD TÉCNICA

3

6



- A. Desarrollar e implementar las actividades de difusión, promoción, divulgación, instrucción y capacitación, encaminadas al fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, en atención a su disponibilidad presupuestal.
- B. Capacitar y certificar a los servidores públicos municipales interesados en el procedimiento alternativo.
- C. Capacitar y certificar a los servidores públicos adscritos a los cuerpos de policías de proximidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- D. Capacitar y certificar a los servidores públicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de acuerdo a lo que le faculte la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos relativos en la materia.

**II.- "EL MUNICIPIO" se compromete a:**

- A. Promocionar, difundir y organizar actividades académicas y culturales encaminadas al fortalecimiento de la cultura de la paz.
- B. Convocar y hacer extensiva la invitación a todos los servidores públicos municipales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para la capacitación y certificación como mediadores comunitarios.
- C. Convocar y hacer extensiva la invitación al personal de los cuerpos de policías de proximidad para recibir la capacitación en la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- D. Proporcionar por medio del Enlace responsable, en caso de modalidad presencial, los espacios públicos adecuados para el desarrollo de la capacitación, en las instalaciones de la Academia de Policía de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, así como apoyar con la logística necesaria de acuerdo a la suficiencia presupuestal con la que éste cuenta.

**III.- "LAS PARTES" se comprometen a:**

- A. Que para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, compartan en su caso, los gastos que pudieran generarse con motivo de las actividades acordadas, preferentemente en porcentajes iguales, con base al presupuesto de cada una de las partes.

4

7

000008



- B. Celebrar los convenios específicos que en su momento sean necesarios para el desarrollo de las actividades que se generen en relación al presente convenio.

**TERCERA. GRUPO DE ENLACE.** Para el desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán un **Grupo de Enlace**, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las actividades que deriven del mismo, conforme a las cláusulas que anteceden. En dicho grupo participarán:

- a) Por "EL PODER JUDICIAL", la persona titular de la **Dirección del Centro de Justicia Alternativa**.
- b) Por "EL MUNICIPIO", la persona titular de la **Dirección de Juzgados Cívicos**.
- c) Las y los demás servidores públicos y personal que se designen para tales efectos.

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que en su caso se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los originó, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "EL MUNICIPIO", podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus actividades de comunicación social, previa autorización por parte de "EL PODER JUDICIAL".

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación de la dirección, institución o dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa entre alguna parte y el personal designado o contratado por la otra; ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, presente dicho servicio en las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste dicho servicio en las instalaciones de la otra, debiendo la parte que designó o contrató al personal de que se trate, solucionar cualquier conflicto provocado por

5

8



éste, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad legal, ya sea de carácter civil, penal, administrativo, laboral o de cualquier otra materia.

**SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 29 de septiembre del 2024.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de "LAS PARTES" siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o el addendum respectivo y se solicite por cualquiera de "LAS PARTES" cuando menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente instrumento jurídico y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que estas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES", no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca acaso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditadas entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que, aun previéndose, no pueda evitarse.

En estos supuestos, la parte afectada deberá de notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las medidas que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este instrumento jurídico con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de este deberán ser concluidas.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Este convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier asunto no previsto en el presente instrumento, así como toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre los enlaces previstos en la cláusula TERCERA del presente instrumento y/o entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales del fuero común de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana

600010



Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" guardarán estrictamente confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y el Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente convenio. Para los efectos del presente instrumento, se clasifica toda la información contenida, como confidencial.

Leído que fue el presente instrumento y estando "LAS PARTES" enteradas de su contenido y alcance y fuerza legal, lo firman al margen y al calce por duplicado, en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, siendo el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**POR "EL PODER JUDICIAL"**

**LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA  
DE LA PEÑA  
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H.  
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ**

**MAGISTRADO HEYDEN JOSÉ CEBADA  
RIVAS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO**

H. AYUI

UNIDAD T

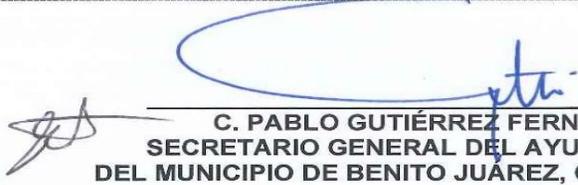
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN FECHA \_\_\_\_ DE \_\_\_\_ DE DOS MIL VEINTITRÉS.

7

10

000011

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023.** -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CARRILLO R. B. D. D.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

RAL  
ITO JUÁRE.  
D  
DOCUME



**CONTENIDO**

**PARTE CONDUCENTE**

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.**

**FECHA: 08-JUNIO-2023**

000001

Acuerdo 21-24/305

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 67 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 164 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 65, 66 fracción I inciso b), y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 73, 74, 96, 101, 102, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 8º, 26, 33, 34, 49, 78, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que para poder ser adicionada o reformada la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, acuerde las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado;

Que la Legislatura Estatal o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos, y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas;

Que en virtud de lo anterior, la Legislatura y los Ayuntamientos integran el Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, el cual tiene la responsabilidad de adicionar o reformar nuestra constitución política mediante un procedimiento diferente al de las Leyes, y de coexistir con los poderes constituidos del estado y los municipios;

Que la reforma constitucional implica revisar parcialmente la constitución, en una o varias de sus normas, para adicionarla o reformarla, pero sin modificar la estructura y principios fundamentales del texto constitucional;

Que para los efectos del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento forma parte del Constituyente Permanente del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número PLE/MD/008/2023, de fecha 05 de junio de 2023, la Honorable XVII Legislatura al Congreso del Estado, remitió a la Ciudadana Presidente Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, el expediente relativo a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 67 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL.**

Que dicha Minuta tiene como antecedentes legislativos, lo siguiente:

- En Sesión número 32 del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVII Legislatura del Estado, de fecha 29 de mayo de 2023, se dio lectura Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 67 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en materia de fortalecimiento de la autonomía presupuestal del Poder Judicial, presentada por las Diputadas y Diputados Luis Humberto Aldana Navarro, Mildred Concepción Ávila Vera, Elda María Xix Euan, Silvia Dzul Sánchez, Andrea del Rosario González Loria, María Fernanda Cruz Sánchez, José María Chacón Chablé, Luz María Beristain Navarrete, Omar Antonio Rodríguez Martínez y Ricardo Velazco Rodríguez de la Honorable XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, misma iniciativa que se adjunta al presente acuerdo, y forma parte de éste como si a la letra se insertare;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de la Honorable XVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

000002

En cumplimiento de lo anterior, la Comisión antes señalada, dictaminó la iniciativa en comento, de conformidad al documento que se adjunta al presente acuerdo, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

Que por lo expuesto y fundado, en esta oportunidad se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 67 Y 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL**, en los siguientes términos:

**MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se reforman: El párrafo segundo del artículo 67 y el párrafo primero del artículo 109, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**“Artículo 67. ...**

*Durante el ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, se podrán realizar ajustes a los presupuestos del Poder Legislativo y de los Órganos Constitucionales Autónomos, durante el ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 35 la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.*

**Artículo 109.** *El Poder Judicial del Estado administrará con autonomía su presupuesto; el Consejo de la Judicatura elaborará el anteproyecto y lo someterá a la aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia. En todo caso, el proyecto de Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban sus servidores públicos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 165 de esta Constitución; el proyecto de presupuesto de egresos del Poder Judicial deberá prever la suficiencia presupuestal para permitir su ejercicio eficaz, racional y oportuno, y será remitido a la Legislatura para su discusión y en su caso, aprobación y posterior inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, a más tardar el 20 de noviembre del año anterior al ejercicio fiscal que corresponda. El Presupuesto de Egresos para el Poder Judicial, no será menor al dos por ciento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate.*

...  
...  
...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, salvo las disposiciones previstas en el artículo 109 que entrará en vigor a partir de la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Judicial y del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2024.*

**SEGUNDO.** *Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.”* H. AYU

**SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** QUINTANA ROO

**DIPUTADA PRESIDENTA:**

**PROFRA. MILDRED CONCEPCIÓN ÁVILA VERA.**

**MUÑOZ.**

**DIPUTADA SECRETARIA:**

**DRA. YOHANET TEÓDULA TORRES**

000003

**SEGUNDO.** - En su caso, remítase por conducto de la Secretaría General de este Honorable Ayuntamiento, el acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, a la Honorable XVII Legislatura al Congreso del Estado de Quintana Roo, para los efectos previstos en el artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.-----

OTXET MIC

IRE  
MENT  
E  
E

000034

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023.** -----

  
C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

  
SECRETARÍA GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **SÉPTIMO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2023.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----

  
LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

REZ

INT



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández  
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.